

EXPDTE. N°: 804/2006 - P.Ley

AUTOR: RODRIGUEZ José Luis

EXTRACTO: Se reglamenta el derecho de prioridad de contratación con el Estado establecido por el artículo 98 de la Constitución Provincial, a favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro, proveedoras de bienes y servicios deroga ley n° 3619.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con la modificación del artículo 9° que queda redactado de la siguiente manera:**

Artículo 9°.- Producto rionegrino. A los efectos de la aplicación del artículo 4° inciso a) de la presente, se consideran bienes y/o servicios producidos en la provincia, a aquellos que tengan su origen y, en su caso, el proceso de elaboración total en el territorio de la Provincia de Río Negro.

SALA DE COMISIONES

**MILESI DIETERLE MACHADO PAPE SARTOR TORRES COSTANZO
IUD GATTI LUEIRO RODRÍGUEZ Ademar CUEVAS MENDIOROZ MUENA
RODRÍGUEZ José L. GARCIA COLONA RANEA CASTRO**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 13 de marzo de 2007.-